

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUPANA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO DE HACIENDA Y DE INGRESOS LIC. ETHEL VICTORIA CÓRDOVA GIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE; “EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTE” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:

I.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 1,2,3, y 29 fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.

I.2. El Lic. **Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra**, Primer Regidor y Presidente Municipal, acredita tal carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección a Presidente Municipal y Regidores (2021-2024) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, interviene con las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I, II y XII párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar Convenios y contratos en representación del Municipio de Macuspana, Tabasco.

I.3. La Lic. **Ethel Victoria Córdoba Gil**, acredita su carácter de Síndico de Hacienda y de Ingresos, con la constancia de mayoría y validez de la elección a Presidente Municipal y Regidores (2021-2024) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que interviene con las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I,

II y XII, párrafo segundo de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar Convenios y contratos en representación del municipio de Macuspana, Tabasco.

I.4. El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

I.5. Que, con motivo de sus atribuciones y fines, **“EL MUNICIPIO”** cuenta con la propiedad y administración de diversos bienes muebles e inmuebles, propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración; que en conjunto integran su patrimonio originario y el derivado; y por ende forman parte de la Hacienda Municipal; misma que según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes secundarias deben ser administradas libremente por los municipios.

I.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, código postal 86706 y se encuentra Registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: MMA 850101D57.

II. DECLARA “EL CECyTE” por conducto de su Director General:

II.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

II.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

II.4. Con fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. Miguel Ángel Contreras Verdugo, fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número CEC941119F94.

II.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. En virtud de lo expresado anteriormente, se realiza la celebración del presente Convenio, para los efectos contractuales y legales a que haya lugar:

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CECyTE**” acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CECyTE**” es establecer las bases de cooperación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en el ámbito Académico, Científico, Tecnológico y Cultural.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a lo siguiente:

- I. Facilitar el acceso en la medida de lo posible a los alumnos de los Plantel número 1 ubicado en Carretera Aquiles Serdán, Villa Tepetitán Km. 1, del municipio de Macuspana para realizar el servicio social, prácticas profesionales y para los proyectos que deriven en el Ayuntamiento en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, científicos y tecnológicos.
- II. Facilitar el apoyo de los servicios municipales como: recolección de basura, seguridad pública, conforme a la calendarización que tenga la Unidad Administrativa respectiva, para el cumplimiento de estos objetivos; para la limpieza de áreas verdes, deberá mediar una solicitud por escrito con cuando menos diez días hábiles previos, para su programación.
- III. Permitir que los alumnos, personal docente y administrativo de “**EL CECyTE**” cuenten con la accesibilidad o el préstamo de sus instalaciones deportivas y culturales para la realización de actividades extracurriculares, cuando se encuentren disponibles.
- IV. Apoyo de transporte si está dentro de sus posibilidades, para la realización de algunas visitas de actividades académicas y deportivas en su caso, siempre y cuando “**EL MUNICIPIO**” dentro de su parte vehicular cuente con el medio de transporte.
- V. Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre las Partes, que se deriven de este instrumento.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el “**EL CECyTE**” se compromete a lo siguiente:

- I. A mantener limpio el (los) espacio (s) físico (s) que con motivo de este Convenio ocupe temporalmente.
- II. A no ceder, traspasar, arrendar o subarrendar en todo o en parte el espacio público que derivado de este Convenio se proporcione.
- III. Organizar e impartir cursos específicos, actualización y capacitación técnica en aquellas áreas de interés para “**EL MUNICIPIO**” con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- IV. Proporcionar capacitación en servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de “**EL MUNICIPIO**”

- V. Invitar, apoyar la organización, realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas y culturales de interés común.
- VI. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de **“EL MUNICIPIO”** así como facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, practicas, investigaciones y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos con el **“EL MUNICIPIO”**.
- VII. Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA. La duración del presente Convenio será a partir del día 25 del mes de mayo del dos mil veintidós (2022) al cuatro (04) del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

QUINTA. La celebración de Convenio no representa compromiso económico alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

SEXTA. **“EL CECyTE”** fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social; y de cualquier otra aplicable para el caso de que se trate, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, la otra parte será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto o de cualquier otra especie.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “**LAS PARTES**” lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con treinta 30 días hábiles de anticipación y entraran en vigor en la fecha que sean acordadas.

NOVENA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. Acuerdan que en el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente someterse a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” Manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Previa lectura, del presente Convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida y legal constancia, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

HOJA DE FIRMAS

POR "EL CECYTE"

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. MIGUEL ÁNGEL
CONTRERAS VERDUGO**
Director General

**LIC. JULIO ERNESTO
GUTIÉRREZ BOCANEGRA**
Presidente Municipal

TESTIGOS

LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
Director de Vinculación

LIC. ETHEL VICTORIA CÓRDOVA GIL
Síndica de Hacienda de Ingresos

**LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUIRRE MORALES**
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

DR.D. GONZALO GASTAMBIDE FLORES
Director de Asuntos Jurídicos

HOJA PROTOCOLARIA RELATIVA AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUPANA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SINDICO DE HACIENDA LIC. ETHEL VICTORIA CÓRDOVA GIL, Y POR LA OTRA PARTE; EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONSTANTE DE SIETE (07) FOJAS ÚTILES.